



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Huila  
 Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor  
**EDWAR ARBOLEDA TRUJILLO**  
 Calle 8 No 35-46  
 Neiva Huila

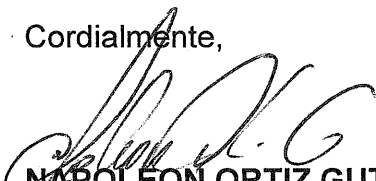
ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
 Al contestar cite No. : S-2017-486470-4100  
 Fecha: 2017-09-11 11:54:13  
 Enviar a: EDWAR ARBOLEDA TRUJILLO  
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
 Demandado: **EDWAR ARBOLEDA TRUJILLO**  
 C.C.: 83.091.914  
 Radicado: 216 - 2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 538 del 01 de Agosto de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en su contra, **EDWAR ARBOLEDA TRUJILLO**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

  
**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
 Funcionario Ejecutor  
 Regional Huila

Elaboró: Gladys.Pastrana

Calle 21 No.1E-40 – Teléfono: 8604700  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co



Certificado  
 No. SC5830-1



Certificado  
 No. GPO96-1

<http://siga:8052/>

11/09/2017





**República de Colombia**  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Huila**  
**Grupo Jurídico**



41 - 20000

Neiva,

Señor  
 EDWAR ARBOLEDA TRUJILLO  
 Calle 8 No 35-46  
 Neiva – Huila

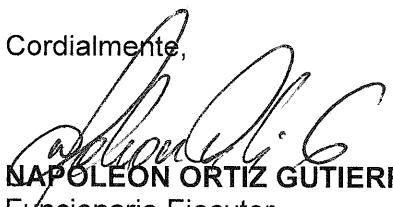
ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
 Al contestar cite No. : S-2017-537347-  
 4100  
 Fecha: 2017-10-03 15:23:40  
 Enviar a: EDWAR ARBOLEDA TRUJILLO  
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
 Demandado EDWAR ARBOLEDA TRUJILLO  
 C.C.: 83.091.914  
 Radicado: 216 - 2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de las Resoluciones No 538 del 01 de Agosto de 2017, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de las mismas, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al numero telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

  
**NAPOLÉON ORTIZ GUTIERREZ**  
 Funcionario Ejecutor  
 Regional Huila

Anexo: un(1) Folio

Revisó: Napoleon.Ortiz  
 Elaboró: Gladys.Pastrana Cobro Coactivo







República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señora  
DIANA YASMIN BUSTOS  
Calle 24 Sur No 39-08 Barrio Limonar  
Neiva - Huila

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado: DIANA YASMIN BUSTOS  
C.C: 1.076.985.740  
Radicado: 13 - 2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución No 780 del 29 de Septiembre del 2017, por la cual se dicta sentencia dentro del Proceso de investigación de Paternidad en referencia.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

  
**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor  
Regional Huila

Revisó: Napoleon Ortiz  
Elaboró: Gladys.Pastrana-Cobro coactivo

41 - 20000



**República de Colombia**  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Huila**  
**Grupo Jurídico**



41 - 20000

Neiva,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
 Al contestar cite No. : S-2017-537347-  
 4100  
 Fecha: 2017-10-03 15:23:40  
 Enviar a: EDWAR ARBOLEDA TRUJILLO  
 No. Folios: 1

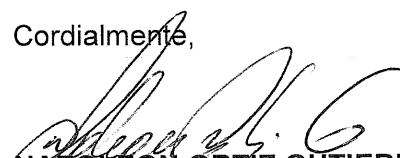
Señor  
 EDWAR ARBOLEDA TRUJILLO  
 Calle 8 No 35-46  
 Neiva – Huila

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
 Demandado EDWAR ARBOLEDA TRUJILLO  
 C.C.: 83.091.914  
 Radicado: 216 - 2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de las Resoluciones No 538 del 01 de Agosto de 2017, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de las mismas, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al numero telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

  
**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
 Funcionario Ejecutor  
 Regional Huila

Anexo: un(1) Folio

Revisó: Napoleon.Ortiz  
 Elaboró: Gladys.Pastrana Cobro Coactivo







RESOLUCION No. 538

Neiva, Primero (01) de Agosto de Dos mil diecisiete (2017)

**“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de EDWAR ARBOLEDA TRUJILLO”**

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado: EDWAR ARBOLEDA TRUJILLO  
C.C./NIT: 83.091.914  
No.: 216-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto **No. 217 del 1 de Agosto de 2017**, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en Sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **EDWAR ARBOLEDA TRUJILLO**, Identificado con cedula de ciudadanía No. **83.091.914**, por valor de **CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte (\$475.950) M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha **25 de Julio de 2017** no han registrado pago por parte del señor **EDWAR ARBOLEDA TRUJILLO**, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte (\$475.950) M/cte.**, de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.





Que en los términos del artículo 62 del C.C.A\* y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **EDWAR ARBOLEDA TRUJILLO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del ICBF y en contra del señor **EDWAR ARBOLEDA TRUJILLO**, identificado (a) con C.C No **83.091.914** por valor de **CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte (\$475.950)M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

**TERCERO: NOTIFICAR** al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CUARTO: ADVERTIR** al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

**QUINTO: ADVERTIR** de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 1 días del mes de Agosto de 2017

**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor ICBF  
Regional Huila